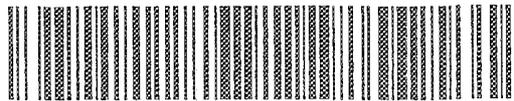




Factura: 001-001-000008979



20151701048P03934

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



MCP

Escritura N°:		20151701048P03934					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE OCTUBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PALACARA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1090063932001		GERENTE GENERAL	ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			EL CONDADO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		70000.00					

NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

# Dr. POOL MARTINEZ HERRERA

1 ESCRITURA No. 2015-17-01-48-P03934

0000001



2  
3

4 AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN  
5 DEL ESTATUTO SOCIAL DE

6  
7

PALACARA S.A.



8  
9

CAPITAL SUSCRITO ANTERIOR: USD 30.000,00

10  
11

AUMENTO DE CAPITAL: USD 70.000.00

CAPITAL TOTAL: USD 100.000.00

12  
13

DI:

3

COPIAS:

14  
15

#####

16  
17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL

18  
19

QUINCE, ante mí doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, comparece el señor ingeniero Antonio

20  
21

Marraco de los Arcos, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía PALACARA S.A., de conformidad

22  
23

al nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas. El compareciente es de nacionalidad

24  
25

española, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que

26  
27

eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro

28

de escrituras públicas, sírvase incorporar la presente de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía

**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA**

# Dr. POOL MARTINEZ HERRERA

1 PALACARA S. A., de conformidad a las siguientes cláusulas:  
2 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la  
3 presente escritura, el Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, de  
4 nacionalidad española, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad  
5 de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de  
6 la Compañía PALACARA S.A., según consta del nombramiento que se  
7 agrega como habilitante y debidamente facultado por la Junta General  
8 de Accionistas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura  
9 pública celebrada el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos  
10 ochenta y dos, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr.  
11 Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
12 Ibarra el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se  
13 constituyó la Compañía PALACARA S.A., con un capital suscrito y  
14 pagado de Ocho millones de sucres ( S/. 8'000.000,00), dividido en  
15 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez mil  
16 sucres cada una, capital que una vez realizada la conversión equivale  
17 a TRESCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS. **b)** Mediante  
18 escritura pública celebrada el cinco de marzo del dos mil siete, ante el  
19 Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, e  
20 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el veintidós de mayo  
21 del dos mil siete, la Compañía PALACARA S.A., procedió a aumentar  
22 el capital suscrito en la suma VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS  
23 OCHENTA DOLARES AMERICANOS (USD 29.680,00), con lo cual el  
24 capital ascendió a TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD  
25 30.000,00), el mismo que se encuentra íntegramente pagado,  
26 procediendo así mismo en dicha escritura a la reforma del estatuto  
27 social. **c)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas  
28 de la Compañía PALACARA S.A., reunida el veinte y nueve de

**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA**

# Dr. POOL MARTINEZ HERRERA

0000002

1 septiembre del dos mil quince, resolvió por unanimidad aumentar el  
2 capital suscrito, reformar y codificar el Estatuto Social. **TERCERA:** El  
3 Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, en su calidad de Gerente  
4 General y representante legal de PALACARA S.A., dando  
5 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y  
6 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida el veinte y  
7 nueve de septiembre del dos mil quince, procede: a) Aumentar el  
8 Capital Suscrito de la Compañía en la suma de SETENTA MIL  
9 DOLARES AMERICANOS (USD 70.000,00), íntegramente suscrito y  
10 pagado mediante la compensación de créditos, con lo cual el capital  
11 suscrito asciende a CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
12 DE AMERICA (USD 100.000,00). b) Reformar y Codificar el estatuto  
13 social, conforme al texto que consta en el acta de Junta General  
14 Universal y Extraordinaria de Accionistas, de veinte y nueve de  
15 septiembre del dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta como  
16 parte integrante de la presente escritura. **CUARTA.- DECLARACIÓN**  
17 **JURAMENTADA.-** Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, en mi  
18 calidad de Gerente General y representante legal de la compañía  
19 PALACARA S.A., manifiesto bajo juramento: a) Que el aumento de  
20 capital y su integración, es correcto y se encuentra registrado en los  
21 libros contables y sociales de la Compañía; b) Que el aumento de  
22 capital se ha pagado en su totalidad mediante la compensación de  
23 créditos; c) Que los accionistas de la compañía son de nacionalidad  
24 ecuatoriana el señor Francisco Fernández Ruiz; y, de nacionalidad  
25 española la compañía ECODIESEL S.L., cuya inversión que realiza es  
26 extranjera al tenor de lo establecido en el Código Orgánico de la  
27 Producción, Comercio e Inversiones; d) Que tanto en la Junta General  
28 que aprobó el presente acto societario así como los procedimientos

**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA**

# Dr. POOL MARTINEZ HERRERA

1 seguidos para llevarlos a cabo, se han observado todos y cada uno de  
2 los preceptos legales correspondientes; y, e) Que la Compañía a la  
3 presente fecha no tiene celebrado contrato alguno con el Estado ni con  
4 instituciones públicas. **QUINTA.- MARGINACIONES:** De la presente  
5 escritura pública se tomará nota al margen de la matriz de la escritura  
6 de constitución de la Compañía otorgada el veinte y ocho de  
7 septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo  
8 Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez. **SEXTA.-** La  
9 Junta General autorizó al Gerente General para que proceda a la  
10 suscripción de la escritura pública de aumento de capital, reforma y  
11 codificación del estatuto social, así como la realización de todos los  
12 actos que sean necesarios para su legalización. Usted señor Notario  
13 se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez de la  
14 presente escritura. Firmado) Doctor Gerardo Castro Calvachi, con  
15 matrícula profesional número seis dos dos nueve del Colegio de  
16 Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
17 escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la  
18 presente escritura se observaron todos los preceptos de Ley, y leída  
19 que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica  
20 en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de  
21 todo lo cual doy fe.

22  
23   
24 Antonio Marraco de los Arcos

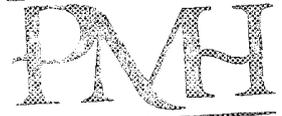
25 C.I. 170763420-8

26   
27 **PMH**  
28 Dr. Pool Martinez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA**

0000003

...NA CUADRAGESIMA OCTAV



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

IDENTIDAD  
C.I. 170783428-8

APellidos y Nombres  
MARRACO DE LOS ARCOS  
ANTONIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
Spain  
Zaragoza  
FECHA DE NACIMIENTO: 1943-02-21  
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
LUISA  
DE RIVA

INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: INVERSIONISTA  
E434412242

APellidos y Nombres del Padre: MARRACO ANTONIO  
APellidos y Nombres de la Madre: DE LOS ARCOS ISABEL  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
2010-05-23  
FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-23

Nº EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA: QUITO 15/07/2008  
VALIDO HASTA

RESPONSABLE  
CBOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Certificado de Empezo de Emision

MARRACO DE LOS ARCOS  
ANTONIO  
NACIONALIDAD: ESPAÑA  
PASAPORTE: XD058761 C.I. 1707834288  
VISA: 10-III REG. Nº: 109813444  
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

Fecha del Portador

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1090063932001  
**RAZON SOCIAL:** PALACARA S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** PALACARA S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MARRACO DE LOS ARCOS ANTONIO  
**CONTADOR:** GUAMA MORALES EDGAR IGNACIO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	02/12/1982	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	02/12/1982
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	15/04/1983	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	24/04/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SALINAS Calle: VIA A SAN LORENZO Número: S/N Intersección: SECUNDARIA Edificio: HACIENDA PALACARA Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A LA ENTRADA DE SALINAS DE IBARRA Teléfono Trabajo: 022225170 Email: formigal@andinanel.net

**DOMICILIO ESPECIAL:**

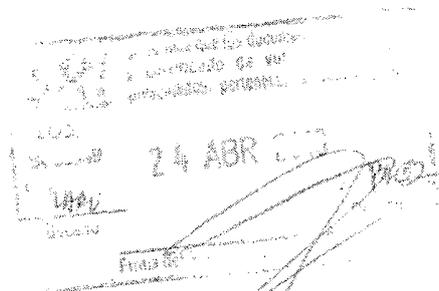
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL NORTE IMBABURA	<b>CERRADOS:</b>	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



24 ABR 2013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LAPL080113      Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 24/04/2013 13:31:13

0000004

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1090063932001  
RAZON SOCIAL: PALACARA S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

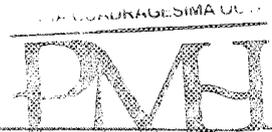
NOMBRE COMERCIAL: PALACARA S.A.

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SALINAS Calle: VIA A SAN LORENZO Número: S/N Intersección: SECUNDARIA  
Referencia: FRENTE A LA ENTRADA DE SALINAS DE IBARRA Edificio: HACIENDA PALACARA Oficina: PB Telefono Trabajo:  
022225170 Email: formigal@andinanet.net

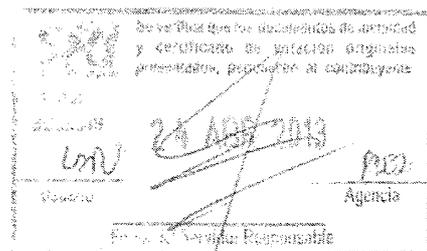


FEC. INICIO ACT. 02/04/2013

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LAPU080113

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 24/04/2013 13:31:13

Quito, 22 de Mayo del 2012

Ingeniero  
ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS  
Presente.-

De mis consideraciones:

El Directorio de la Compañía PALACARA S.A., reunido el día de hoy reeligió a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de cuatro años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

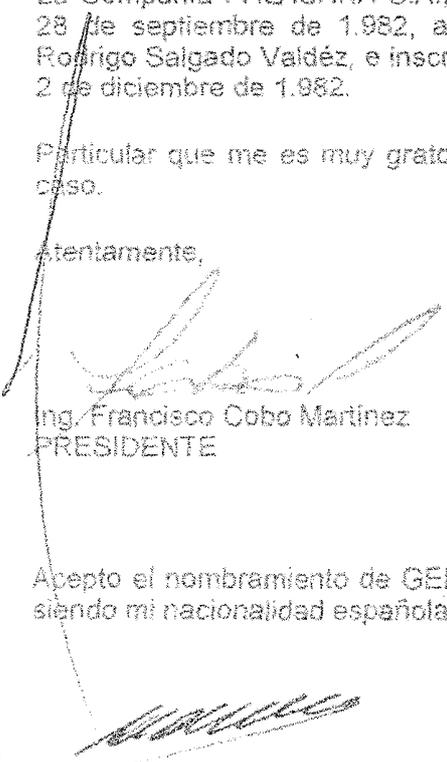
En caso de falta, ausencia o impedimento le subrogará el Presidente.

Sus funciones son las determinadas en el artículo vigésimo noveno del Estatuto Social.

La Compañía PALACARA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 1982, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdéz, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra el 2 de diciembre de 1982.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,



Ing. Francisco Cobo Martínez  
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía PALACARA S.A., siendo mi nacionalidad española, con cédula de identidad 170763420-8.



Ing. Antonio Marraco de los Arcos

721

0000005

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA  
Razón de Inscripción

... Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 238 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PALACARA S.A.- Ibarra, cuatro de Junio del dos mil doce.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anota en el Libro Repertorio con el número 1100, 12:18:23



DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA  
EL REGISTRADOR



RESPONSABLE -  
MIRIAM CARRERA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "PALACARA S.A."**

En la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de Septiembre del 2015, a las 12h00, en el inmueble ubicado en la calle La Pinta N26-111 y Rábida, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los accionistas de la Compañía PALACARA S.A., señores: ECODIESEL S.L., representada por el señor José Manuel Hernández, en su calidad de mandatario, con 17.812 acciones; y, el ingeniero Francisco Fernández Ruiz, por sus propios y personales derechos, con 12.188 acciones. Todas las acciones son ordinarias nominativas de un dólar americano cada una.

Preside la sesión el ingeniero Francisco Fernández Ruiz y actúa como secretario el ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, Gerente General de la Compañía.

Hallándose reunidos accionistas que representan la totalidad del capital pagado, el Presidente declara instalada la sesión, solicitando que por secretaría se de lectura al orden del día cual es:

- 1.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO; y,**
- 2.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.**

La Junta General resuelve por unanimidad conocer el orden del día.

**1.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El Gerente General de la compañía expone a la Junta General que es necesario aumentar el capital suscrito, proponiendo que se lo realice en la suma de USD 70.000,00, valor que será pagado por los accionistas mediante la compensación de créditos, en proporción a su participación en el capital de la compañía. La Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de USD 70.000,00, íntegramente suscrito y pagado mediante la compensación de créditos, con lo cual el capital suscrito asciende a CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.000,00).

**2.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El Gerente General, manifiesta a los señores accionistas que es necesario proceder a la reformar el estatuto social, con la finalidad de darle mayor agilidad a la administración eliminando el Directorio, ampliando el objeto social en cuanto a la venta de material de construcción (o pétreos) al por mayor y menor, para lo cual ha puesto en consideración con anterioridad a los accionistas el texto de la reforma y codificación del estatuto social. La Junta General en virtud de lo manifestado por el Gerente General, resuelve por unanimidad aprobar la reforma y codificación del estatuto social, de conformidad al siguiente texto:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA " PALACARA S.A."**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía tendrá la denominación de "PALACARA S.A."

**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO.-** La Compañía durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Cantón Ibarra, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será: a) El emprendimiento de actividades agropecuarias, en todas sus fases, incluyendo la comercialización de sus productos; y, b) La explotación y aprovechamiento de las minas y demás concesiones que sea titular; la comercialización de minerales; la venta de material de pétreos (o de construcción) al por mayor y menor. La compañía podrá además adquirir, importar y exportar bienes que coadyuven o permitan el cumplimiento del su objeto social; podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras; podrá ser, mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 100.000,00), dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, numeradas del uno al cien mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente Estatuto.-

**ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos y la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, esto es treinta días. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.-

**ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

**ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL:** La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios

poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y / o Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y su reglamento y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Además podrá convocarse a Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.-

**ARTÍCULO NOVENO:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que designe la Junta General.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiséis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus retribuciones;
- b) Designar y remover un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones;
- c) Fijar periódicamente los montos sobre los cuales el Gerente General en forma individual o conjuntamente con el Presidente puede suscribir actos y contratos a nombre y en representación de la Compañía;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General;
- f) Conocer los informes de los Comisarios;

- g) Acordar aumentos del capital suscrito;
- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía;
- i) Acordar modificaciones al contrato social;
- j) Autorizar al Gerente General la venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles;
- k) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto;
- l) Nombrar liquidadores;
- m) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cuatro años en su cargo pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General.
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de la Junta General.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.
- d) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el Gerente General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y será el representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Para tener esta calidad no requiere ser accionista de la compañía. Durará cuatro años en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado aún cuando haya terminado su período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal le subrogará con todas sus atribuciones y deberes el Presidente; si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b) Convocar a reunión de las Juntas Generales y actuar de Secretario de las mismas;
- c) Organizar y dirigir las actividades de la Compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General;

- e) Suscribir los actos y contratos en que intervenga la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto;
- f) Intervenir previa autorización de la Junta General en la venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles.
- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas;
- h) Presentar anualmente a la Junta General para su conocimiento y resolución, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias;
- i) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía;
- j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías;
- k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Presidente.

TRIGÉSIMA UC.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.-** Será elegido por la Junta General de Accionistas de acuerdo con la ley. Durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario puede o no ser accionista de la Compañía. El Comisario Suplente actuará en caso de falta temporal del titular y en caso de falta definitiva, hasta que el nuevo Comisario principal sea designado por la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El Comisario ejercerá las atribuciones y cumplirá los deberes que la ley señala y aquellas que le fije la Junta General. Particularmente asistir a las sesiones de la Junta General de Accionistas en razón de las convocatorias de carácter general y las que individualmente hiciere el Gerente General. En la Junta General de accionistas, el Comisario presentará un informe detallado del estado financiero y económico de la compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General cuando el caso así lo requiera.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la

Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** El capital de la Compañía es de CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de conformidad al siguiente cuadro:

**CUADRO INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL USD	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO COMPENSACION DE CREDITOS USD	CAPITAL TOTAL USD	NÚMERO ACCIONES
ECODIESEL S.L.	17.812,00	41.561,00	59.373,00	59.373
FRANCISCO RAFAEL FERNANDEZ RUIZ	12.188,00	28.439,00	40.627,00	40.627
<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00</b>	<b>70.000,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>100.000</b>

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.-

Una vez conocidos los temas para los cuales fue convocada la presente Junta y como consecuencia de los mismos, la Junta General resuelve autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación del Estatuto Social, así como para su legalización.

Sin haber otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión dándose lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 13h45.

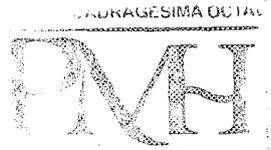
0000009



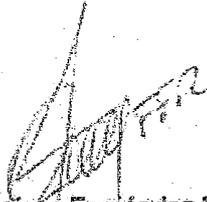
Francisco Fernández Ruiz  
Presidente



Antonio Marraco de los Arcas  
Gerente General - Secretario



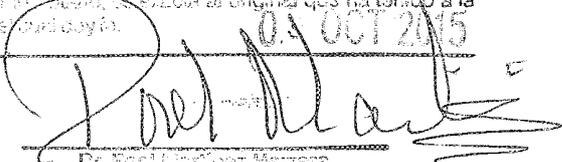
p. ECODIESEL S.L.  
José Manuel Hernández

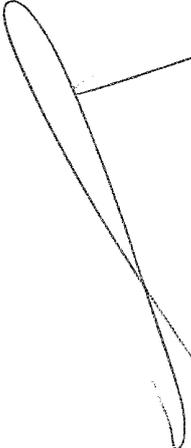


Francisco Fernández Ruiz



Que la copia fotostática que antecede y que  
se acompaña es una copia fiel y fielmente  
al original que ha tenido a la  
vista, de cujo (circled) hoy día.  
Quito, 09 OCT 2015

  
Da Feche y Lugar: Quito  
NOTARIA CUARTA GÉNERA OCTAVA  
CUNO - ECUADOR

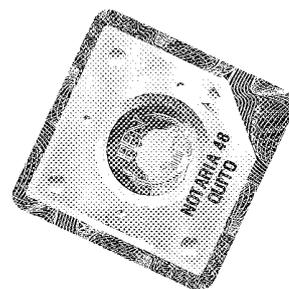


0000010

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE PALACARA S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-

CUADRAGESIMO OCTAVO  
FMH

  
(DR. POOL MARTINEZ HERRERA  
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 3890

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	2951
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	161
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707634208	MARRACO DE LOS ARCOS ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

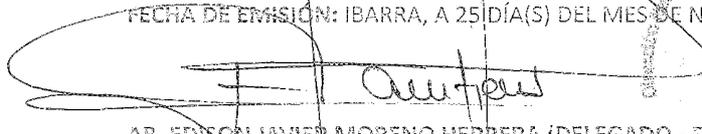
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA /QUITO /05/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PALACARA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA EN CONST#449.02/12/1982.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

  
AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR